

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO:**— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor Enrique Onésimo Guerrero; y
- b) Doctor Augusto Godofredo Rodríguez Torres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 5557, que introduce modificaciones dentro del Decreto Nº 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 5557**

VISTA la Ley que suprime la Comisión de Límites Geográficos Nacionales y traspasa sus atribuciones al Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas, Nº 5308, del 18 de febrero de 1960;

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Queda modificado el inciso 5 del párrafo II correspondiente a la Secretaría de Estado de Interior y Cultos del artículo 2 del Decreto sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado, Nº 1489 del 11 de febrero de 1956, para que rija del siguiente modo:

“5.—División territorial”.

Art. 2.—Queda modificado el inciso 29 del párrafo I, correspondiente a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, del mismo artículo y Decreto precitados, para que rija con el siguiente texto:

“29.—Cartografía y Delimitación territorial Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas”.

Art. 3.—Se dispone el traspaso al Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas de los documentos, archivos de datos, equipos de amojonamiento, vehículos y demás propiedades de la Sección de Delimitación de la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, así como el personal de la misma que sea designado por el Poder Ejecutivo, para continuar sirviendo en los estudios y demás trabajos sobre la delimitación de las divisiones territoriales de la República.

Art. 4.—Quedan derogados los Decretos N° 1163, del 19 de septiembre de 1955, y N° 1545, del 5 de marzo de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 5558, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los Lcdos. Alejandro C. del Villar B. y Arismendy Carlot Ventura.

G. O. N° 8453, del 27 de Febrero de 1960.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5558

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111; de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Lic. Alejandro C. del Villar B. y
- b) Lic. Arismendy Carlot Ventura.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*